

## HECHO ESENCIAL

CESCE Chile Aseguradora S.A.

Santiago, 23 de noviembre de 2017  
GG 374

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

### REF.: Política General de Habitualidad

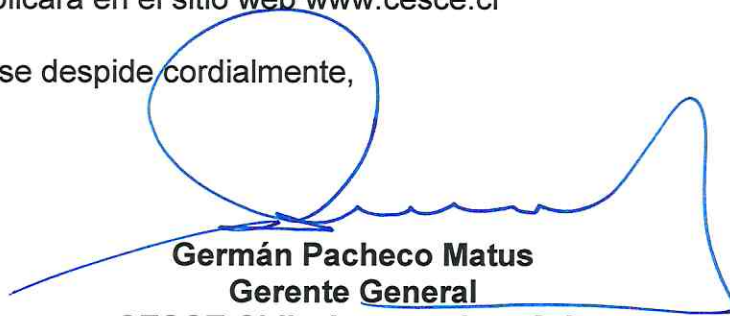
De mi consideración,

Por medio de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, y en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045, informo a Usted que vengo en comunicar con carácter de Hecho Esencial, lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la letra b), del inciso segundo, del artículo 147 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, el Directorio de CESCE Chile Aseguradora S.A., en su sesión celebrada el día 22 de noviembre del año en curso, acordó y aprobó por unanimidad la Política General de Habitualidad para Operaciones entre Partes Relacionadas, que se aplicará a los actos, acuerdos, negociaciones, contratos y convenios que la Compañía ejecute, realice o celebre y cuyo objetivo sea desarrollar normal y eficientemente las actividades propias del giro social, copia de la cual, se adjunta a la presente.

La Política aprobada queda a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía y se publicará en el sitio web [www.cesce.cl](http://www.cesce.cl)

Sin otro particular, se despide cordialmente,



**Germán Pacheco Matus**  
**Gerente General**  
**CESCE Chile Aseguradora S.A.**

<b>CESCE CHILE</b>	<b>Política GERENCIA GENERAL ©</b>
<b>POLITICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</b>	Fecha : Octubre 2017 Versión : 2.0 Página : 1 de 8

# **CESCE CHILE ASEGURADORA S.A.**

## **Política General de Habitualidad para Operaciones entre Partes Relacionadas**

**Octubre 2017**

**Fecha de Revisión:  
Octubre 2017**

**Fecha de Aprobación:  
Noviembre 2017**

<b>CESCE CHILE</b>	<b>Política GERENCIA GENERAL ©</b>	
<b>POLITICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</b>		Fecha : Octubre 2017 Versión : 2.0 Página : 2 de 8

### INDICE GENERAL

1. Resumen Ejecutivo.....	3
2. Alcance.....	3
3. Definiciones.....	3
4. Política.....	4
5. Operaciones Habituales con Personas Relacionadas.....	7
6. Publicidad.....	7
7. Vigencia.....	8
8. HISTORIAL DE VERSIONES – CONTROL DE CAMBIOS.....	8

<b>CESCE CHILE</b>	<b>Política GERENCIA GENERAL ©</b>	
<b>POLITICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</b>		Fecha : Octubre 2017 Versión : 2.0 Página : 3 de 8

## 1. Resumen Ejecutivo

La política general de habitualidad forma parte de la estructura de control definido por el directorio, fijando los lineamientos internos de Cesce Chile Aseguradora S.A. ("*Cesce Chile*") respecto de los potenciales conflictos, registro, archivo y conservación de éstos para los eventos de incumplimiento y otros que ocurran durante la operación normal del negocio.

En particular, independientemente del cumplimiento por parte de Cesce Chile de toda la normativa vigente, el directorio ha definido políticas complementarias en relación a todos los eventos que ocurran dentro de Cesce.

## 2. Alcance

El alcance de esta política abarca todas las actividades que tienen relación con el negocio de Cesce Chile y define la forma de administración de las operaciones con personas relacionadas, en especial cuando estas son habituales y asociadas al giro de la sociedad.

## 3. Definiciones

**a) Operaciones con partes relacionadas:** Son operaciones con partes relacionadas, toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la sociedad y, además, alguna de las siguientes personas:

- Una o más personas relacionadas a la sociedad, conforme al artículo 100 de la Ley N° 18.045.
- Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.



<b>CESCE CHILE</b>	<b>Política GERENCIA GENERAL ©</b>	
<b>POLITICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</b>		Fecha : Octubre 2017 Versión : 2.0 Página : 4 de 8

- Las sociedades o empresas en que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales.
- Aquellas que establezcan los estatutos de la sociedad o fundamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147 de la ley de sociedades anónimas.
- Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los 18 meses anteriores a la operación”.

**b) Operaciones Ordinarias o Habituales:** Son todas aquellas operaciones, actos, acuerdos, negociaciones, contratos y convenios que Cesce Chile ejecute, realice o celebre y que tengan por objetivo desarrollar normal y eficientemente las actividades propias de su giro.

#### 4. Política

De acuerdo a lo aprobado por el directorio esta política define que:

- a) Todas las operaciones con partes relacionadas, que superen un umbral de materialidad, se informarán en notas de balance y FECU.
- b) Se presume como una sola operación todas aquellas operaciones que se perfeccionen en un periodo de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objetos.

<b>CESCE CHILE</b>	<b>Política GERENCIA GENERAL ©</b>	
<b>POLITICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</b>		Fecha : Octubre 2017 Versión : 2.0 Página : 5 de 8

- c) Es responsabilidad del gerente general el informar, anticipadamente, al directorio todas las operaciones con partes relacionadas que se harán en el futuro, cumpliendo con la normativa vigente en la ley de sociedades anónimas. Igualmente, todo director, gerente, administrador, ejecutivos principales o liquidadores que tengan interés o participen en negociaciones conducentes a la realización de una operación con partes relacionadas de Cesce Chile, deberán informar inmediatamente de ello al directorio o a quien éste designe.
- d) Serán consideradas Operaciones Ordinarias o Habituales, todas aquellas operaciones, actos, acuerdos, negociaciones, contratos y convenios que Cesce Chile ejecute, realice o celebre y que tengan por objetivo desarrollar normal y eficientemente las actividades propias de su giro, independientemente de cuál sea su monto o de si su ejecución, realización, negociación o contratación se convenga por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión.
- e) Al efecto, se considerarán Operaciones Ordinarias o Habituales con Partes Relacionadas, las indicadas en la siguiente enumeración, la que en todo caso no tiene el carácter de taxativa y se formula a título meramente referencial:
- i. Ofrecer todo tipo de seguros y reaseguros en orden a asegurar y reasegurar: (a) riesgos sobre la base de prima, con el objeto de asumir los riesgos de crédito de las personas, empresas y entidades de todo tipo, excepto respecto de partes relacionadas y de las cesionarias de riesgos en el caso del reaseguro; y (b) riesgos sobre la base de primas con el objeto de asumir los detrimentos patrimoniales que puedan sufrir las personas, empresas y entidades de todo tipo con ocasión del incumplimiento de obligaciones contractuales (pólizas de garantía).
  - ii. Asegurar y reasegurar con entidades naciones o extranjeras, con la intermediación de corredores de seguros y reaseguros.
  - iii. Celebración de actos y contratos para la intermediación de seguros con corredores de seguros, convenios de promoción, corretaje y distribución de productos.



<b>CESCE CHILE</b>	<b>Política GERENCIA GENERAL ©</b>	
<b>POLITICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</b>		Fecha : Octubre 2017 Versión : 2.0 Página : 6 de 8

- iv. Contratos de compraventa, usufructo, arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles.
- v. La realización de operaciones bancarias e inversiones financieras, contratación de líneas de crédito y sobregiro en cuenta corriente, junto con otras aquellas actividades que tengan por objeto la administración de los recursos líquidos de la Sociedad.
- vi. La realización de operaciones cambiarias internacionales tales como la compra y venta de divisas, la remesa de las mismas y la internación de divisas mantenidas o recibidas en el extranjero.
- vii. Transferencias de fondos con sociedades relacionadas mediante cuentas corrientes ya sean ordinarias o mercantiles.
- viii. Contratación de créditos, contratos derivados o similares.
- ix. Contratos de servicios de publicidad y marketing en general.
- x. Contratos de servicios informáticos, de infraestructura, mantención y archivo de datos, software, hardware, y en general, de servicios relacionados a tecnologías de información.
- xi. Servicios relativos a la gestión, administración y planificación comercial, financiera, gerencial y de soporte o back-office en general, tales como servicios de contabilidad, recursos humanos, planificación tributaria, tesorería y bancos, contratación de seguros, servicios de seguridad, contraloría, gestión de ingresos, compras y proveedores, legal y cumplimiento normativo y auditoría interna.
- xii. Finalmente, en el evento que se planteara alguna duda o discusión en torno a condición de una Operación Ordinaria o Habitual como tal, se considerará la similitud de dicha operación con otras que Cesce Chile haya ejecutado, realizado o celebrado con anterioridad a dicha ocasión.

<b>CESCE CHILE</b>	<b>Política GERENCIA GENERAL ©</b>	
<b>POLITICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</b>		Fecha : Octubre 2017 Versión : 2.0 Página : 7 de 8

## **5. Operaciones Habituales con Personas Relacionadas**

De acuerdo con el artículo 147 inciso segundo de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, las operaciones habituales referidas en el número anterior que se celebren con Partes Relacionadas, deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y podrán ser aprobadas sin la necesidad de cumplir con los requisitos y formalidades del artículo 147 inciso primero de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el mismo sentido, tampoco se encontrarán sujetas a las formalidades y requisitos señalados, aquellas operaciones efectuadas con partes relacionadas que se enmarquen en los presupuestos y escenarios a que hacen referencia las letras a) y c) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En los casos referidos en los párrafos precedentes, el Directorio deberá adoptar en forma expresa una autorización de aplicación general e informar las operaciones como hecho esencial cuando corresponda. Una vez aprobada dicha autorización general, no será necesario que el Directorio se pronuncie específicamente acerca de cada operación exceptuada, sin perjuicio que en caso de considerarlo pertinente así lo haga.

## **6. Publicidad**

La presente Política General de Habitualidad de Cesce Chile quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas sociales y se publicará en el sitio web [www.cesce.cl](http://www.cesce.cl).



<b>CESCE CHILE</b>	<b>Política GERENCIA GENERAL ©</b>	
<b>POLITICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</b>		Fecha : Octubre 2017 Versión : 2.0 Página : 8 de 8

## 7. Vigencia

La presente Política General de Habitualidad entrará en vigencia a contar de la fecha aprobación por el Directorio y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde lo contrario.

## 8. HISTORIAL DE VERSIONES – CONTROL DE CAMBIOS

Número Versión	Fecha Revisión	Breve Descripción de los Cambios	Aprobador del Cambio
1.0	2015	Creación Documento	Directorio
2.0	Noviembre 2017	Creación Documento	Directorio